Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos - Inscripción: Solicitud de Inscripción en el Registro Provincial

¿En qué consiste?

Este trámite permite la inscripción en el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos (RE.AC).

Destinatario/s:

Personas humanas o jurídicas que tengan por actividad el acopiado o comercialización de metales no ferrosos*.

¿Qué necesito para realizarlo?

La documentación a presentar debe estar CERTIFICADA por escribano público o por la Oficina de certificaciones del Poder Judicial:
• Formulario de solicitud de inscripción (disponible para descargar en este sitio)
• Copia certificada del Estatuto/Contrato social (en caso de personas jurídicas)
• Copia certificada del D.N.I
• Constancia del C.U.I.L/T
• Certificado de antecedentes penales (en caso de personas jurídicas, deberán presentar el que corresponda al representante legal)
• Copia certificada de habilitación municipal
• Escritura / Contrato de Locación / Comodato o Instrumento por el cual usa el inmueble
• Libro para rubricar

¿Cúanto cuesta?

Para la presentación de la documentación requerida se deberá remitir a "liquidación de sellos" en la página web de Santa Fe y utilizar los nomencladores detallados a continuación:

Nomenclador Nº 91011: Para cada Foja de actuación presentada ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo y sus dependencias 6 M.T. Art. 28 Inc. 1 L.I.A. (0,10) (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).
Nomenclador Nº 91066: Carátula de expediente ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo y sus dependencias 300 M.T. Art. 28 Inc. 4 ap. b) L.I.A. (0,10) (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).

¿Dónde se realiza?

La solicitud de inscripción y la documentación antes indicada deberá ser presentada en la Mesa de entradas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, sede de Gobierno Rosario:

Santa Fe 1950 (Planta Baja)
Teléfono: 0341 - 4772589

Horario: 8:00 a 12:00 hs
desarmaderos@santafe.gob.ar

Observaciones:

Luego de la inscripción, el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos (RE.AC), expedirá un certificado de habilitación que deberá ser exhibido en el local donde se ejerce la actividad.

* Se entiende por “metales no ferrosos” a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto; cromo; molibdeno; titanio; tantalio; niobio; tungsteno; cerio; aleaciones de aluminio-cobre; aluminio-manganeso; aluminio-silicio; aluminio- magnesio-silicio; aluminio-zinc; bronces al estaño; bronces al plomo; bronces al aluminio; bronces al silicio; bronces al berilio; latón blando, duro y semiduro; antimonio, entre otros.

Formularios relacionados:

Formulario de solicitud de inscripción RE.AC. Ley Provincial 14191 Formulario inscripcion RE.AC.pdf - 40,96 kB

Normativas relacionadas:

Ley Provincial 14191/2023 - Crea el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos (RE.AC)